

BOLETIN

DE LAS

# LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

TOMO ÚNICO

SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 112

1891

MINISTERIO DE HACIENDA

## Admision en Areas Fiscales de los billetes emitidos por la Dictadura

*Santiago, 9 de Setiembre de 1891.*

Vista la solicitud que precede, lo informado por la Direccion del Tesoro i las providencias judiciales dictadas para asegurar la responsabilidad de los funcionarios i demas personas que autorizaron las emisiones fraudulentas de papel-moneda; i

Considerando: que el decreto de 9 de Marzo del presente año, al declarar que las emisiones de papel-moneda no tenian la garantia del Estado, ni debian ser admitidas en las Tesorerias, no tuvo por objeto dirimir una cuestion ajena a su competencia, sino resguardar los intereses fiscales, los que quedan ahora a salvo con la responsabilidad que contraen los Bancos, con las sumas existentes en areas fiscales i con las acciones judiciales entabladas,

La Junta de Gobierno decreta:

1.º Se suspenden los efectos del decreto de 9 de Marzo del presente año, en la parte que declara que los billetes emitidos por la Dictadura no deben ser admitidos en las areas fiscales;

2.º Comisiones de dos vecinos nombrados por el Gobernador del Departamento respectivo harán el arqueo de la caja de las oficinas bancarias, especificando en el acta que se levante el valor que exista

